

REF.: FORMALIZA EL TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CONFORME AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°1805, DE 07 DE OCTUBRE DE 2019.

EXENTA N° 1999

SANTIAGO, 14 de diciembre de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35, de 2017 y el D.F.L. N°5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°8.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N°1805 del 07 de octubre de 2019, que aprueba el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá y la Resolución Exenta N°1373 del 16 de noviembre de 2020, que aprueba el anexo modificatorio del convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá; el Certificado de Ejecución Total N°03/2022, de 23 de noviembre de 2022, de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial de este servicio, y el D.E. N°28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogancia del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5° de nuestra carta fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes;
- 2.- Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
- 3.- Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la ley 21.045 y la Política Cultural 2017-2022, la gestión, toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública;
- 4.- Que, asimismo, nuestro país ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en adelante también la "Convención", instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

5.- Que, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio inmaterial presente en su territorio;

6.- Que, la Convención agrega que cada Estado hará todo lo posible por adoptar una política general que permita realizar la función social del patrimonio cultural inmaterial e integrar su salvaguardia en programas de planificación, generando las condiciones institucionales, investigativas, jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que viabilice la salvaguardia siempre en el marco de respeto a los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a diferentes aspectos del patrimonio cultural inmaterial;

7.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 1508, de 07 de octubre de 2019**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el **Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos** entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, a través de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial y la **Universidad de Tarapacá**, RUT N° 70.770.800-K, con el objetivo de llevar a cabo actividades y productos relacionados con investigaciones participativas, complementos de investigación participativa e implementación de planes de salvaguardia en torno a los elementos incorporados en el Registro e Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial **“Bailes tradicionales de San Pedro de Atacama”, “Bailes tradicionales de San Pedro de Atacama”, “Conocimientos y técnicas de alfareros y alfareras de Santiago Río Grande” y “Baile de morenos de paso en la región de Arica y Parinacota”**, así como al elemento del patrimonio cultural inmaterial asociado a la festividad Virgen de las Peñas.

8. Que, para la ejecución de las actividades comprometidas en virtud de lo estipulado en el Convenio de marras se realizó la transferencia de la suma única y total de **\$47.000.000.- (cuarenta y siete millones de pesos), en una sola cuota, a nombre de la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario N:º 70.770.800-K, de acuerdo al siguiente desglose: **\$29.500.000.- (veintinueve millones quinientos mil pesos)**, con cargo al **subtítulo 24 ítem 03 asignación 194**, y **\$17.500.000.- (diecisiete millones quinientos mil pesos)**, con cargo al **subtítulo 24, ítem 03, asignación 195**, del presupuesto aprobado del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2019.

9.- Que, mediante la **Resolución Exenta N°1373 del 16 de noviembre de 2020**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, **se aprobó el anexo modificatorio** Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio cultural y la Universidad de Tarapacá, **extendiendo el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del convenio mencionado, al 31 de agosto de 2021.**

10.- Que, conforme los antecedentes entregados en el informe de cierre de convenio y el acta de aprobación N° 03/2022, de la rendición final de gastos, tenidos a la vista para la dictación del Certificado de Ejecución Total **N° 03/2022, de fecha 23 de noviembre de 2022**, suscrito por la Subdirectora Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial de este servicio, el cual acredita que dicho convenio se ejecutó íntegramente, se pueden dar por cumplida cabalmente las obligaciones establecidas en el convenio suscrito.

RESUELVO:

1.- **FORMALÍZASE** el término de la relación contractual establecida en el Convenio de Transferencia de Recursos aprobada por medio de la **Resolución Exenta N° 1508, de 07 de octubre de 2019**, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial y la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K, cuyos gastos debidamente aprobados durante la ejecución del convenio ascienden a un monto de **\$47.000.000.- (cuarenta y siete millones de pesos)**, según el Certificado de Ejecución Total **N° 03/2022, de fecha 23 de noviembre de 2022**, cuyo comportamiento se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Mes/año rendición	Gastos de operación	Gastos en Personal	Monto periodo de la rendición	Saldo por rendir
dic-19	\$20.350.702	-	\$20.350.702	\$26.649.298

mar-20	\$5.361.345	-	\$5.361.345	\$21.287.953
abr-20	\$9.774.990	-	\$9.774.990	\$11.512.963
may-20	-	\$2.000.000	\$2.000.000	\$9.512.963
jun-20	-	\$2.000.000	\$2.000.000	\$7.512.963
jul-20	-	\$2.000.000	\$2.000.000	\$5.512.963
ago-20	-	\$1.000.000	\$1.000.000	\$4.512.963
sept-20	-	\$1.000.000	\$1.000.000	\$3.512.963
oct-20	-	\$1.000.000	\$1.000.000	\$2.512.963
nov-20	-	\$1.000.000	\$1.000.000	\$1.512.963
dic-20	-	\$1.000.000	\$1.000.000	\$512.963
abr-21	-	\$512.963	\$512.963	\$0
Total gastos	\$35.487.037	\$11.512.963	\$47.000.000	
Transferencia			\$47.000.000	\$0

2.- **ADÓPTENSE** las medidas pertinentes para eliminar del registro SIGFE la deuda asociada a la institución Responsable de la ejecución del Convenio individualizado en el considerando séptimo (7°) de la presente resolución.

3.- **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo por este Servicio, a través de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, a la responsable del Convenio referido en el Considerando séptimo (7°), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, en atención a la presente crisis sanitaria. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la sección "actos y resoluciones" en la categoría "actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Roberto
Gabriel Concha
Mathiesen

Firmado digitalmente por
Roberto Gabriel Concha
Mathiesen
Fecha: 2022.12.14
14:18:41 -03'00'

ROBERTO CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



DMF/JHP//CGG/pfs

Distribución:

- División Jurídica.
- Departamento de Contabilidad, División de Planificación y Presupuesto.
- Unidad de Convenios, División de Planificación y Presupuestos.
- Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Ejecutor de Convenio (Universidad de Tarapacá).